



Resolución Directoral

Breña, 19 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2019-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 000042-2019-JZPIU/MIGRACIONES, de fecha 04 de abril de 2019, del Jefe Zonal de Piura; los Memorandos N° 001048-2019-AF/MIGRACIONES, de fecha 28 de marzo de 2019 y N° 004062-2019-AF/MIGRACIONES, de fecha 25 de noviembre de 2019, de la Oficina General de Administración y Finanzas; los Memorandos N° 002898-2019-PP/MIGRACIONES, de fecha 26 de noviembre de 2019 y N° 003036-2019-PP/MIGRACIONES, de fecha 09 de diciembre de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 000936-2019-AF-CP/MIGRACIONES, de fecha 15 de noviembre de 2019, N° 001157-2019-AF-CP/MIGRACIONES, de fecha 17 de diciembre de 2019 y N° 001005-2019-AF-CP/MIGRACIONES, de fecha 26 de noviembre de 2019, de la Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Acta N° 000013-2019-GU/MIGRACIONES, de fecha 19 de noviembre de 2019, de la Comisión encargada de evaluar la propuesta de adquisición de compra de terrenos de los proyectos de inversión pública e invierte.pe; los Informes N° 001057-2019-AF-ABAS/MIGRACIONES, de fecha 09 de diciembre de 2019 y N° 001105-2019-AF-ABAS/MIGRACIONES, de fecha 16 de diciembre de 2019, de la Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas; y el Informe N° 000839-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 19 de diciembre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establecieron las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

A través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de dicha Ley, estableciéndose en el numeral 3.3 de su artículo 3° que dicho cuerpo normativo rige para las contrataciones que corresponda realizar a las Entidades públicas, para proveerse de bienes, servicios u obras, con cargo a fondos públicos;

Con fecha 29 de enero del 2015, mediante Informe Técnico N° 02-2015-IN-DGPP-DPI, la ex Oficina de Programación de Inversiones del Ministerio del Interior, declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de los Servicios Migratorios brindados por las dependencias de la Jefatura Zonal Piura – Superintendencia Nacional de Migraciones Piura”, registrado en el Banco de

Inversiones con Código Único N° 2251828, proyecto en cuyo componente de infraestructura se contempló, entre otras actividades, la Remodelación y Adecuación del Local que ocupa la Jefatura Zonal de Piura;

Necesidad de cambiar el lugar de ubicación de la sede de la Jefatura Zonal de Piura

Con Memorando Múltiple N° 000114-2017-GG-MIGRACIONES, de fecha 15 de setiembre de 2017, la Gerencia General conformó la Comisión encargada de evaluar las propuestas de adquisición de inmuebles en el marco de los Proyectos de Inversión Pública e Invierte.pe, estando integrada por los titulares de los siguientes órganos: i) Gerente de Usuarios (Presidente), ii) Jefe Zonal, iii) Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas; y, iv) Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Mediante Informe N° 000042-2019-JZPIU/MIGRACIONES, de fecha 04 de abril de 2019, el Jefe Zonal de Piura pone en conocimiento de la Gerencia de Usuarios los riesgos existentes en la zona donde se ubica el local del referido órgano desconcentrado, derivados, fundamentalmente, de fenómenos naturales (inundaciones), su ubicación en una zona de cuentas ciegas y de incidencia delincriminal; así como, episodios vinculados con el Fenómeno del Niño; aspectos que hacen necesario que se proceda a su reubicación a otro lugar dentro del casco urbano o a una zona de menor riesgo;

Modificación del Proyecto de Inversión Pública

A través del Memorando N° 001048-2019-AF/MIGRACIONES, de fecha 28 de marzo de 2019, la Oficina General de Administración y Finanzas, sobre la base del Informe N° 000179-2019-MBM-AF/MIGRACIONES, de la misma fecha, elaborado por la Responsable de Control Patrimonial y Seguros, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que, en su calidad de Unidad Formuladora, se pronuncie respecto a la reubicación del local de la Jefatura Zonal de Piura, planteada por la Gerencia de Usuarios, mediante el Informe N° 000019-2019-JZPIU/MIGRACIONES de fecha 15 de febrero de 2019;

En respuesta al requerimiento formulado por la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante Oficio N° 000018-2019-PP/MIGRACIONES, de fecha 11 de junio de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de Migraciones solicitó a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio del Interior que emita opinión técnica sobre lo siguiente:

“Dejar sin efecto la propuesta de actividad Remodelación y Adecuación del local de la Jefatura Zonal de Piura, en el proyecto viable, proponiendo en su lugar la construcción de una nueva sede en otro lugar a ubicar. Decisión basada en temas de riesgos de inundación por probable desbordamiento del río Piura y del colapso del sistema de alcantarillado en la cercanía de la [Jefatura Zonal de Piura], así como de inseguridad en dicha zona. Se informa que el año 2017 tal Jefatura fue inundada por el desborde del río Piura, así como por las aguas servidas, producto del drenaje instalado al frente de tal Jefatura Zonal”.

En relación a la referida propuesta, mediante Informe N° 392-2019-EF/63.04, de fecha 18 de setiembre de 2019, la Dirección de Proyectos de Inversión

Pública de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, manifiesta a su Directora General de Inversión Pública, que la modificación planteada por la Superintendencia Nacional de Migraciones es pertinente, siempre que se cumpla lo siguiente: i) No cambie el objetivo, servicio y área de influencia del Proyecto de Inversión; ii) Genere una mayor contribución al bienestar (rentabilidad social) de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general, en comparación a lo previsto en el estudio de Pre Inversión (remodelación y adecuación incluyendo medidas de mitigación correspondiente); y, iii) Dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del Proyecto de Inversión;

Mediante Informe N° 0089-2019-EAPL-AF/MIGRACIONES, de fecha 22 de noviembre de 2019, el señor Elvis Alberto Pasache López, profesional en Ingeniería Civil de Control Patrimonial, remite a la Coordinadora de Infraestructura, señora Karen Vanesa Leguía Murillo, el Informe de Consistencia del Perfil Actualizado del PIP “Mejoramiento de los Servicio Migratorios brindados por las Dependencias de la Jefatura Zonal de Piura – Superintendencia Nacional de Migraciones, Código Único de Inversiones N° 2251828”, mediante el cual concluye que, *“el perfil actualizado de Inversión guarda consistencia con el Estudio de Pre inversión aprobado y declarado viable, debido a que las modificaciones presentadas en el perfil actualizado no afectan la concepción técnica del proyecto”*, el cual fue elevado por la Oficina General de Administración y Finanzas a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 004062-2019-AF/MIGRACIONES, de fecha 25 de noviembre de 2019;

A través del Memorando N° 002898-2019-PP/MIGRACIONES, de fecha 26 de noviembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000017-2019-LGC-PP/MIGRACIONES, de la misma fecha, mediante el cual se pronuncia sobre el referido Informe de Consistencia del Perfil Actualizado del PIP “Mejoramiento de los Servicio Migratorios brindados por las Dependencias de la Jefatura Zonal de Piura – Superintendencia Nacional de Migraciones, Código Único de Inversiones N° 2251828”; y, manifiesta lo siguiente:

- i) Las modificaciones presentadas no cambian la concepción técnica del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de los Servicios Migratorios brindados por las dependencias de la Jefatura Zonal Piura - Superintendencia Nacional de Migraciones Piura”. La inclusión de las mismas en su oportunidad, más allá de su valoración estimada en su momento, así como la actualización no alteran ni alterarán la localización, el objetivo y los componentes del citado proyecto. Las mejoras de productividad, derivadas de una mejor opción tecnológica no afectan la concepción técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.1 del artículo 31° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación y Gestión de inversiones.
- ii) Las modificaciones evaluadas en el presente informe corresponden básicamente a la modificación de localización de la UP, lo que necesariamente lleva a cambiar el planteamiento de mejoramiento de la actual infraestructura hacia una propuesta de construcción de una nueva sede, a partir de la compra de un terreno que ha propuesto la Unidad Ejecutora de Inversiones, terreno que se adquirirá dentro del proyecto de inversión para la construcción de la Sede de la Jefatura Zonal de Piura, en un contexto en el que esté exento del riesgo de inundación por crecida y desborde del río Piura.

- iii) La Unidad Ejecutora de Inversiones ha cumplido con sustentar los aspectos solicitados por la Dirección de Inversión Pública, expuestos en el Oficio N° 383-2019-EF/63.04.
- iv) Por lo expuesto, de la revisión efectuada, se recomienda aprobar y registrar en el Banco de Inversiones el respectivo informe de Consistencia del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de los Servicios Migratorios brindados por las dependencias de la Jefatura Zonal Piura - Superintendencia Nacional de Migraciones Piura”.

En relación con la adquisición del predio a ser destinado al local de la Jefatura Zonal de Piura

Mediante Informe N° 000936-2019-AF-CP/MIGRACIONES, de fecha 15 de noviembre de 2019, la Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, sobre la base de los Informes N° 0086-2019-EAPL-AF/MIGRACIONES y N° 000577-2019-KLM-AF/CP/MIGRACIONES, ambos de fecha 14 de noviembre de 2019, elaborados por el señor Elvis Alberto Pasache López, ingeniero civil de dicha área y por la Coordinadora de Infraestructura, señora Karen Vanesa Leguía Murillo, informa a su Directora General el resultado de la evaluación de las propuestas para la adquisición de un terreno para la Jefatura Zonal de Piura, concluyendo lo siguiente:

- i) El personal del área de Infraestructura, en el ámbito de su competencia técnica, en coordinación con el personal de la OPP – Unidad Formuladora, ha evaluado las 07 alternativas de propuestas en función a la Norma de Administración Interna (NAI) Código E03.PP.NAI.002, Versión 2, aprobada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Usuarios y la Oficina General de Administración y Finanzas, con fecha 26 de noviembre de 2018, donde se establecen los criterios técnicos a contemplar para la elección de los terrenos para la construcción o del predio para ampliar las Jefaturas Zonales.
- ii) Asimismo, se ha tomado en cuenta el tema de riesgos de inundación por probable desbordamiento del río Piura y del colapso del sistema de alcantarillado en la cercanía de la Jefatura Zonal, así como de inseguridad en la zona donde funciona dicha dependencia.
- iii) Se concluye que la alternativa de los terrenos y/o inmuebles que ha pasado la evaluación técnica de acuerdo a la Norma Administrativa Interna – Código: E03.PP.NAI.002, Versión 2, es la alternativa N° 03. No obstante, si bien las otras alternativas de los terrenos y/o inmuebles no han pasado la evaluación técnica de acuerdo a la Norma Administrativa Interna – Código: E03.PP.NAI.002, Versión 2, la alternativa N° 05 de la Urb. Monterrico es factible de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.6 del presente informe, por lo que es la alternativa más alejada con una distancia aprox. al río de 1.92 km, considerando que luego las demás alternativas se encuentran aproximadamente a 700 m.

A través del Acta N° 000013-2019-GU/MIGRACIONES, de fecha 19 de noviembre de 2019, la Comisión encargada de evaluar la propuesta de adquisición de compra de terrenos de los proyectos de inversión pública e invierte.pe, por

unanimidad, recomendó la oferta N° 05, terreno ubicado en Esquina de la Calle Las Lomas con Jr. La Arena Mz. T, Lote 01 y 02 Urb. Monterrico, al considerar que resulta conveniente para la Jefatura Zonal de Piura, por los siguientes motivos:

- i) Es un terreno que cuenta con una ubicación estratégica, ya que se localiza en la Urb. Monterrico, distrito de Piura.
- ii) Está ubicado en la intersección de la Calle Las Lomas y Jr. Las Arenas, cerca de avenidas principales (Grau y Sánchez Cerro) de gran afluencia y zonas comerciales, incluyendo la presencia de agentes de bancos.
- iii) Asimismo, por ser un terreno ubicado en una intersección, cuenta con doble frente, lo que permitirá a futuro un mejor diseño arquitectónico.
- iv) El valor del terreno es considerado como la mejor oferta, en base a una evaluación costo – beneficio.
- v) El inmueble (precio de fábrica cero) se encuentra con una disposición inmediata para su compra por parte de la Jefatura Zonal Piura de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

En la referida Acta, se indica, además, que para una mejor elección de las propuestas, la Comisión tomó en consideración la siguiente metodología: i) La elección y recomendación se desarrolla estrictamente sobre la documentación remitida por el Área de Control Patrimonial; ii) Entre los aspectos normativos considerados se tomó en cuenta la Normativa Administrativa Interna de Código E03.PP.NAI.002, Versión 02, aprobada el 26 de noviembre de 2018 “Características técnicas para el diseño arquitectónico de Jefaturas Zonales”, así como el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 “Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.Pe”; y, otras normativas en relación a la evaluación;

Mediante Informe N° 00105-2019-EAPL-AF/MIGRACIONES, de fecha 17 de diciembre de 2019, el ingeniero civil del Área de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas manifiesta que, si bien la propuesta N° 03 fue la opción que cumplía con la Norma Administrativa Interna – Código: E03.PP.NAI.002, Versión 2, por lo que cumple con lo requerido respecto al área, localización, zonificación, factibilidad de servicios públicos, seguridad en la zona; la propuesta N° 05 se consideró la más favorable ya que estuvo sujeta a un análisis de costo de oportunidad, debido a que cumple con una mayor área, mejor localización, zonificación compatible, factibilidad de servicios públicos, seguridad en la zona, minimización de riesgos; así como de incorporación de ambientes de acuerdo a la necesidad actual de la Jefatura Zonal de Piura, logrando una mayor funcionalidad y operatividad de la misma, en cumplimiento con la anterior NAI – Versión 2 y actual Norma Administrativa Interna – Código: E03.PP.NAI.002, Versión 3. Sustenta sus afirmaciones en los siguientes argumentos:

- i) Mediante Informe N° 0086-2019-EAPL-AF-CP/MIGRACIONES se indicó que la alternativa de los terrenos y/o inmuebles que han pasado la evaluación técnica de acuerdo a la Norma Administrativa Interna – Código: E03.PP.NAI.002, Versión 2, es la alternativa N° 03; asimismo, la alternativa N° 05 de la Urb. Monterrico es factible por el monto económico de la propuesta de venta del terreno, ser la propuesta más alejada al río Piura con una distancia aprox. de 1.92 km (previniendo fenómenos por probable desbordamiento del río) y área de terreno de 537.5 m², ya que a pesar de ser mayor se contempló, dentro de un contexto de comparación, sujeto a un análisis de costo de oportunidad con respecto de otro activo similar

en beneficio de la Entidad, puesto que el área mínima solicitada es de 400 m² (NAI – versión 2).

- ii) Con Informe N° 0092-2019-EAPL-AF-CP/MIGRACIONES, respecto a lo señalado en el Acta N° 000013-2019-GU-MIGRACIONES en el sentido que se sustenta en el cumplimiento de la anterior Norma Administrativa Interna – Código: E03.PP.NAI.002, Versión 2, puesto que la localización del terreno ubicado en Esquina de la Calle Las Lomas con Jr. La Arena, Mz. T, Lote 01 y 02, Urb. Monterrico, debe indicarse que se encuentra ubicada estratégicamente en una zona urbana consolidada, de fácil acceso y conectividad.

Zonificación:	ZC – Zona Comercial
Factibilidad Servicios Públicos	Agua, electricidad, alcantarillado, telefonía, internet
Accesibilidad	Se encuentra a dos cuadras de la Av. Sánchez Cerro, cerca de un Centro Comercial y a aproximadamente, a 4 - 5 minutos del Centro de Piura
Seguridad en la Zona:	No se tiene problemas de seguridad.
Establecimientos Cercanos:	- Agente de Banco de la Nación. - Centro de Salud – ESSALUD. - Centro Comercial.

La zonificación donde se encuentra el terreno es ZC Comercio Zonal, de acuerdo al “Plan de Desarrollo Urbano Piura, Veintiséis de Octubre, Castilla y Catacaos al 2032”, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 122-02-CMPP y modificatoria; y de acuerdo al plano de zonificación modificado por la Ordenanza Municipal N° 122-08-CMPP del 16 de julio de 2019.

La NAI - Versión 2 también menciona que no debe encontrarse en una zona de riesgo o posibles amenazas, no especificando de manera determinante el tipo ni clase de desastre; sobre este punto se señala que la zona donde se ubica el terreno tiene riesgo ante inundaciones por lluvia como la mayor parte de Piura, ante esto como mitigación de acuerdo al Mapa de Localización de Cuencas Ciegas y Drenes del 2019 del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (adjunto), se ha incorporado en la zona el Dren, Dren Colector Sector Este y Caseta de Bombeo para la recolección y traslado de las aguas acumuladas.

Por lo antes expuesto y de Acuerdo al Acta N° 000013-2019-GU-MIGRACIONES de la Comisión encargada de evaluar las propuestas de adquisición de compra de terrenos, se estaría cumpliendo con la Norma Administrativa Interna – Código: E03.PP.NAI.002, Versión 2, con respecto a la localización del terreno.

- iii) Asimismo, de acuerdo a la anterior Norma Administrativa Interna – Código: E03.PP.NAI.002, Versión 2, la cual indica que para efectos de las acciones de delimitación de las magnitudes de las medidas que posibiliten, inicialmente, los procesos de adquisición de terrenos o predios se partirá de una superficie mínima de terreno de 400.00 m², en esa circunstancia, la longitud del frontis a considerar

deberá estar en el intervalo de 14 a 18 m, con una variación máxima del 10% por debajo del valor mínimo y 10% sobre el valor máximo del intervalo mencionado.

También menciona que, de darse el caso de un contexto de comparación, el área del terreno o predio deberá estar sujeta a un análisis de costo de oportunidad respecto a otro activo similar.

En ese sentido, se indica que, el PIP viable cuenta con limitados ambientes que no están de acuerdo a la anterior Norma Administrativa Interna – Código: E03.PP.NAI.002, Versión 2, debido que el 09 de diciembre de 2014, la Unidad Formuladora de proyectos registró, en el Banco de Proyectos el PIP “Mejoramiento de los Servicios Migratorios brindados por las Dependencias de la Jefatura Zonal de Piura - Superintendencia Nacional de Migraciones Piura”, Proyecto identificado con Código Único N° 2251828, por lo que no está considerando los ambientes de acuerdo a la NAI - Versión 2, el cual prevé un área mínima de 400 m², contando con un área actual la Jefatura Zonal de Piura de 292.02 m²; en ese sentido, se puede corroborar que tanto para la atención como para trabajos de oficina no son los ambientes adecuados, según la anterior NAI.

De lo expuesto, se hace necesario contar con un área de terreno mayor como el propuesto de 537.50 m² de mayores dimensiones y adicionando los ambientes que no habían sido considerados en el PIP viable, para poder reacomodarlos, logrando una mejor funcionalidad y operatividad.

De acuerdo al Informe de Consistencia remitido con el Informe N° 0089-2019-EAPL-AF-CP/MIGRACIONES, se ha estimado el área necesaria construida (Área PIP Actualizado m²) para la incorporación de los ambientes de acuerdo a la anterior Norma Administrativa Interna – Código: E03.PP.NAI.002, Versión 2.

Descripción	Área Actual PIP m ²	Área PIP Actualizado m ²
Área Construida de Atención 1er piso	224.50	376.25
Área Construida de Atención 2do piso	218.15	301.00

Asimismo, se ha tomado en cuenta que el costo del terreno por m² es menor en comparación con las otras propuestas evaluadas, siendo el área de terreno mínimo requerido en la anterior Norma Administrativa Interna – Código: E03.PP.NAI.002, Versión 2, de 400.00 m² y el terreno a adquirir es de un área mayor (537.50 m²), por lo que en un contexto de comparación, el área del terreno o predio está sujeta a un costo oportunidad favorable para la Entidad, respecto a los otros activos similares.

En ese sentido, de acuerdo a lo expuesto y en cumplimiento a lo indicado en el Acta N° 000013-2019-GU-MIGRACIONES de la Comisión encargada de evaluar las propuestas de adquisición de compra de terrenos, se estaría cumpliendo con la Norma Administrativa Interna – Código: E03.PP.NAI.002, Versión 2, con

respecto a la magnitud del área del terreno y por ende a una mayor longitud del frontis.

- iv) Mediante el Informe N° 00100-2019-EAPL-AF-CP/MIGRACIONES, el suscrito sustenta el cumplimiento de las características del terreno propuesto N° 05 con la actual Norma Administrativa Interna – Código: E03.PP.NAI.002, Versión 3, aprobada el 28 de noviembre de 2019, similar en aspectos técnicos a la anterior NAI – Versión 2.

Mediante Informe N° 001157-2019-AF-CP/MIGRACIONES, de fecha 17 de diciembre de 2019, la Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, sobre la base de los Informes N° 000666-2019-KLM-AF-CP/MIGRACIONES y el Informe N° 00105-2019-EAPL-AF/MIGRACIONES, ambos de fecha 17 de diciembre de 2019, emitidos por el ingeniero civil del Área y la Coordinadora de Infraestructura de la Oficina General de Administración y Finanza, manifiesta que, en atención a lo solicitado por la Oficina General de Asesoría Jurídica con Hoja de Envío N° 000036-2019-AJ/MIGRACIONES, se sustenta que, si bien la propuesta N° 03 fue la opción que cumplía con la Norma Administrativa Interna – Código: E03.PP.NAI.002, Versión 2, por lo que se ajusta a lo requerido respecto al área en términos de localización, zonificación, factibilidad de servicios públicos, seguridad en la zona; la propuesta N° 05 se consideró la más favorable ya que estuvo sujeta a un análisis de costo de oportunidad por lo que cumple con una mayor área, mejor localización, zonificación compatible, factibilidad de servicios públicos, seguridad en la zona, minimización de riesgos; así como de incorporación de ambientes de acuerdo a la necesidad actual de la Jefatura Zonal de Piura logrando una mayor funcionalidad y operatividad de la misma, en cumplimiento con la anterior (NAI – versión 2) y actual Norma Administrativa Interna – Código: E03.PP.NAI.002, Versión 3;

De la indagación de mercado

A través del Informe N° 001005-2019-AF-CP/MIGRACIONES, de fecha 26 de noviembre de 2019, la Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas remite a su Directora General las especificaciones técnicas y solicita la indagación de mercado por la “Adquisición de terreno para la construcción de una nueva infraestructura para la Jefatura Zonal de Piura de la Superintendencia Nacional de Migraciones”, en el marco de la inversión denominada “Mejoramiento de los servicios migratorios brindados por las dependencias de la Jefatura Zonal de Piura – Superintendencia Nacional de Migraciones Piura, Proyecto de Inversión con Código Único N° 2251828”; y, asimismo, manifiesta lo siguiente:

- i) De acuerdo a lo indicado en los Informes N° 0091-2019-EAPL-AF-CP/MIGRACIONES y N° 000599-KLM-AF-CP/MIGRACIONES, emitidos por el ingeniero civil y la Coordinadora de Infraestructura de Control Patrimonial, la propuesta N° 05 de la Urbanización Monterrico – Piura, cumple con lo señalado en las especificaciones técnicas que se adjuntan al presente, ya que cuenta con un área que permite el desarrollo de las actividades funcionales propias de la Jefatura Zonal Piura.
- ii) De acuerdo a lo señalado en los documentos antes referidos, y a la revisión de los antecedentes, cuya opinión comparto, el costo del terreno por m² es menor en comparación con las otras propuestas, siendo el área de terreno mínimo requerido en la actual Norma Administrativa Interna – Código: E03.PP.NAI.002, Versión 2, de 400.00m² y el terreno a adquirir de un área mayor de 537.50 m², por lo que en un contexto de comparación, el área del terreno o

predio está sujeto a un costo de oportunidad favorable para la Entidad, respecto a los otros activos similares.

A través del Informe N° 001051-2019-AF-ABAS/MIGRACIONES, de fecha 06 de diciembre de 2019, la Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, sobre la base del Informe N° 005-2019-LABC-AB-AF/MIGRACIONES, de la misma fecha, comunica a su Directora General que el valor estimado del terreno a ser adquirido para la nueva sede de la Jefatura Zonal de Piura asciende a S/ 1 400 000,00 (un millón cuatrocientos mil con 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley;

En relación con la certificación de crédito presupuestario

Mediante Informe N° 001057-2019-AF-ABAS/MIGRACIONES, de fecha 09 de diciembre de 2019, la Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a su Directora General que requiere la aprobación de la certificación de crédito presupuestario;

Con Memorando N° 003036-2019-PP/MIGRACIONES, de fecha 09 de diciembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001022 para el año 2019 por un monto de S/ 1 400 000,00 (un millón cuatrocientos mil con 00/100 Soles);

De la contratación directa para la adquisición del predio a ser destinado a sede de la Jefatura Zonal de Piura

De acuerdo al “Informe de Valuación 2019-15448-CAAB-Rev0”, elaborado por el perito valuador, señor César Arroyo Burga con CIP 50310, el predio ubicado en la Mz. T Lote 01 y 02, Urbanización Monterrico, provincia y departamento de Piura, de propiedad de la señora Marita Adela Alburqueque Bran, tiene un valor comercial de S/ 1 309 983,99 (un millón trescientos nueve mil novecientos ochenta y tres con 99/100 Soles);

A través del Informe N° 001105-2019-AF-ABAS/MIGRACIONES, de fecha 16 de diciembre de 2019, la Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas concluye lo siguiente:

- i) La indagación de mercado ha determinado el valor estimado para la Adquisición de terreno para la construcción de una nueva infraestructura para la Jefatura Zonal de Piura de la Superintendencia Nacional de Migraciones, en el marco del Proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento de los Servicios Migratorios Brindados por las Dependencias de la Jefatura Zonal de Piura – Superintendencia Nacional de Migraciones Piura, asciende a S/ 1 309 983,00 (un millón trescientos nueve mil novecientos ochenta y tres con 00/100 Soles), la misma que cuenta con marco presupuestal a través de la CCP N° 1022.
- ii) Por los fundamentos expuestos y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente, resulta viable solicitar la aprobación de la Contratación Directa para la Adquisición de terreno para la construcción de una nueva infraestructura para la Jefatura Zonal de Piura de la Superintendencia Nacional de Migraciones, por la causal de adquisición de bienes inmuebles, de acuerdo al literal j)

del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

De las normas aplicables

El literal j) del artículo 27° del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para la adquisición de bienes inmuebles existentes, conforme lo que disponga el reglamento;

Por su parte, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley; en tanto que, el numeral 101.2 del referido artículo dispone que, la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

A través del Informe N° 000839-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 19 de diciembre de 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que, jurídicamente resulta viable aprobar la contratación directa, por el supuesto de adquisición de bienes inmuebles existentes, para la “Adquisición de Terreno para la Dependencia de la Jefatura Zonal de Piura de la Superintendencia Nacional de Migraciones”;

De acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes; y contándose con los vistos de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; así como de las Responsables de Control Patrimonial y Seguros y de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas; corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa, por el supuesto de adquisición de bienes inmuebles existentes, para el funcionamiento de la Jefatura Zonal de Piura;

Contándose con las facultades resolutivas, otorgadas mediante la Resolución de Superintendencia N° 000016-2019-MIGRACIONES, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000126-2019-MIGRACIONES, de fechas 16 de enero del 2019 y 29 de abril del 2019, respectivamente, que delega en el(la) Director(a) General de la Oficina General de Administración y Finanzas la facultad de aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l), y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y;

De conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y, en ejercicio de la facultad delegada;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa, por el supuesto de adquisición de bienes inmuebles existentes, para la “Adquisición de Terreno para la Dependencia de la Jefatura Zonal de Piura de la Superintendencia Nacional de Migraciones”, por un

monto de S/ 1 309 983,00 (un millón trescientos nueve mil novecientos ochenta y tres con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 2.- Autorizar a Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas para que proceda con la Contratación Directa antes señalada, realizando inmediatamente las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente resolución, debiendo verificar que la oferta cumpla con los términos de referencia y condiciones establecidas en las Bases que para dicho procedimiento sean elaboradas.

Artículo 3.- Disponer que la presente resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Artículo 4.- Disponer que la presente resolución sea publicada por la Oficina General de Administración y Finanzas en el SEACE en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, así como los informes que lo sustentan.

Regístrese y comuníquese.